

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio ó de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento de 15 de

Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Abril de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 25 de Abril de 1893

Previo citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Cayetano Pineda, los Vocales Sres. Batlle, Satorras, Ingeniero Jefe de Montes, Sala, Jefe de Fomento, Cabré y Secretario accidental, abriéndose la sesión a las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ingeniero Jefe de Montes excusó su asistencia a las dos sesiones últimas, la primera por enfermedad y la segunda por encontrarse ausente de la capital en asuntos de su cargo.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de 22 oficios de igual número de Alcaldes participando que no existe novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De otro del Alcalde de Rasquera manifestando no haberse efectuado en el término de su jurisdicción durante la primera quincena del presente mes plantación alguna de vid.

De otro del Alcalde de Mas de Barberans dando cuenta de que algunos de los pocos viñedos que existen en su término se hallan atacados de una enfermedad que da a los pámpanos el color amarillento de otros años y que en algunos trozos de otros viñedos hay algún insecto que ataca al racimo, concluyendo por secarse.

La Sección quedó enterada de los mismos, acordándose oficiar al Alcalde de Mas de Barberans para que dé

más detalles sobre el estado de los viñedos de su respectivo término municipal, y en especial sobre las dos enfermedades indicadas.

El Sr. Sala manifestó que según el Real decreto de creación de las Secciones provinciales de plagas del campo, creía que éstas debían extender su acción a las otras plagas del campo además de la filoxera, pero como las funciones y atribuciones de aquéllas no estaban bien determinadas por las disposiciones vigentes, proponía se elevara una consulta a la Superioridad para que la Sección supiera a que atenerse sobre este particular.

El Ingeniero Jefe de Montes objetó que reclamando gastos esa dilatación de funciones, no creía pudiesen destinarse a las demás plagas del campo los fondos que esta Sección posee para cuanto concierne a la extinción de la plaga filoxérica.

Tras de un ligero debate sostenido entre estos dos Sres. Vocales, aportando datos muy pertinentes al caso, se acordó que la Secretaría informase a la Sección respecto a lo que haya legislado de un modo concreto sobre el particular, y en vista de lo que resulte, se podrá elevar a la Superioridad la consulta que por consideraciones verdaderamente plausibles indicó el Sr. Sala.

El Sr. Cabré manifestó que la Sección podría utilizar los servicios de D. Miguel Cuadrat, ya que en una de las anteriores campañas antifiloxéricas los había prestado buenos en calidad de capataz auxiliar y concurrían en él condiciones recomendables.

La Sección acordó que el Sr. Sala viese la forma en que podían utilizarse los servicios del referido Cuadrat.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce y media, de cuyos acuerdos certifica, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Secretario accidental, Octavio Ballester.—V.º B.º—El Presidente, Pineda.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Cuentas de los gastos efectuados en la campaña antiflozérica por la suprimida Comisión provincial de defensa contra la filoxera de esta provincia.

CARGO		Pesetas Cs.	
Existencia anterior.....		14.691'59	
TOTAL CARGO.....		14.691'59	
DATA	IMPORTE		
	PARCIALES Pesetas Cs.	TOTALES Pesetas Cs.	TOTAL GENERAL Pesetas Cs.
MES DE SEPTIEMBRE DE 1889			
Personal			
Por 22 jornales devengados por el Capataz de la Comisión, á 4 pesetas uno.....	88'00	138'00	160'00
Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.....	50'00		
Material			
Por una caja de madera y transportes de sulfuro de carbono.....	24'00	24'00	
MES DE OCTUBRE			
Personal			
Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.....	50'00	50'00	
Material			
Por transportes de sulfuro de carbono.....	4'67	4'67	54'67
MES DE NOVIEMBRE			
Personal			
Por 20 jornales devengados por el Capataz de la Comisión, á 4 pesetas uno.....	80'00	462'00	629'34
Por 19 id. de peón, á 3 pesetas uno.....	57'00		
Por 130 id. de id., á 2'50 id.....	325'00		
Personal facultativo y administrativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación.....	54'00	135'49	629'34
Por los trabajos del Auxiliar de Secretaría.....	39'84		
Por los gastos de viaje de los Vocales Sres. Marqués de Montoliu y Cabré, acompañados del Ingeniero Jefe de la docente y Ayudante, Sres. Fernández y Clará, á varios pueblos del partido de Vendrell.....	41'65		
Material			
Por la copia de un mapa filoxérico de la provincia.....	16'00	31'85	
Por una caja de madera, sellos móviles y correspondencia oficial.....	15'85		
MES DE DICIEMBRE			
Personal			
Por 31 jornales devengados por el Capataz de la Comisión, á 4 pesetas uno.....	124'00	705'00	863'75
Por 47 id. de peón, á 3 pesetas uno.....	141'00		
Por 176 id. de id., á 2'50 id.....	440'00		
Personal facultativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación.....	90'00	90'00	
Material			
Por gastos de papel y encuadernación.....	68'75	68'75	
TOTALES.....		1.709'76	1.709'76

RESUMEN

	Pesetas	Cs.
Importa el Cargo.....	14.691'59	
Idem la Data.....	1.709'76	
SALDO.....	12.981'83	

Aprobadas por la Comisión de defensa en sesión de 5 de Mayo de 1890.
Tarragona 8 de Mayo de 1893.—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda.

Núm. 1562

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Poseionado del cargo de Recaudador de contribuciones de la 5.ª zona del partido de Valls, D. José Rabadá Espolet, ha designado por local para establecimiento de sus oficinas, en Vilarrodona, calle Mayor, núm. 4.

Lo que en cumplimiento de los artículos 11 y 14 de la instrucción para los Recaudadores de contribuciones

de 12 de Mayo de 1888, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades tanto municipales como judiciales.

Tarragona 9 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1563

La Dirección general del Tesoro público con fecha 5 del actual ordena el pago de los mandamientos de contrastistas de servicios públicos, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el

31 de Marzo último, siempre que reúnan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 9 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1564

Don Javier Bella, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.095'46 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 8 de Mayo de 1893.—Javier Bella.

Núm. 1565

Don José Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.842'38 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 9 de Mayo de 1893.—José Solé.

Núm. 1566

Don Juan Robert, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.800 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de su-

basta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilarrodona 4 de Mayo de 1893.—Juan Robert.

Núm. 1567

Don Juan Oliveres Dalmau, Alcalde constitucional de Cúrrana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cúrrana 4 de Mayo de 1893.—Juan Oliveres.

Núm. 1568

Don Juan Borrás Coll, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.389'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Montornés 9 de Mayo de 1893.—Juan Borrás.

Núm. 1569

Don Jaime Domènech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.500 pe-

setas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 4 de Mayo de 1893.—Jaime Domenech.

Núm. 1570

Don Miguel Saludes Raull, Alcalde accidental de Alforja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 15.791'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alforja 6 de Mayo de 1893.—Miguel Saludes.

Núm. 1571

Don Sebastián Altés Roig, Alcalde constitucional de Montreal.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 4.463'01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 6 de Mayo de 1893.—Sebastián Altés.

Núm. 1572

Don José Sans Calderó, Alcalde constitucional de Prades.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia,

y terminará a las doce, bajo el tipo de 7.326'79 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prades 3 de Mayo de 1893.—José Sans.

Núm. 1573

Don Antonio Fontanet y Valls, Alcalde constitucional de Gandesa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 16.192'71 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gandesa 7 de Mayo de 1893.—Antonio Fontanet.

Núm. 1574

Don Ramón Balsebre Llop, Alcalde constitucional de Fatarella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Fatarella 6 de Mayo de 1893.—Ramón Balsebre.

Núm. 1575

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten justas.

Aprobado por la Junta respectiva el repartimiento de arbitrios extraordi-

narios formado para el presente año económico de 1892-93, estará de manifiesto durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren puedan asistirles.

Asimismo se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1893 a 94, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y reclamar durante el expresado plazo cuantos se consideren perjudicados.

Vandellós 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 1576

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto durante quince días en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por este vecindario y aducir las reclamaciones que le convengan.

Vilarrodona 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 1577

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hace público que dicho documento estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan formular las reclamaciones que les convengan.

Roda de Bará 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidro Miró.

Núm. 1578

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Solivella

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Solivella 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 1579

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Porrera

Se halla terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1893-94, y de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los en él incluidos y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde Teniente primero, Francisco Simó.

Núm. 1580

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Selva

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y hacer sobre el mismo las reclamaciones oportunas.

La Selva 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 1581

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año económico de 1893-94, con arreglo al reglamento provisional de 11 de Abril último, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Encargo a los industriales de esta localidad se sirvan examinarlo y producir en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Amposta 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1582

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, gallo ó par de palomos de los 275 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	275'00
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo de los 700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas una.....	175'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	270'00
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 26.720 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos.....	267'19
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 69.750 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos...	348'75
Idem de 0'09 pesetas por cada litro de leche de los 2.158 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'38 pesetas el litro.....	205'01
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrabas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	250'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 29.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos....	592'00
	2.382'95

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Lloá 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1583

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'49 pesetas por cada gallina ó gallo de las 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno. 247'50

Idem de 0'247 pesetas por cada liebre ó conejo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio 1'50 pesetas uno. 148'50

Idem de 1'32 pesetas por cada 100 huevos de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100. 330'00

Idem de 1'98 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 29.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos. 574'20

Idem de 0'332 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 44.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos. 146'30

Idem de 2'35 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14'00 pesetas los 100 kilos. 658'32

Idem de 1'32 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos. 792'00

..... 2.896'82

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Vilallonga 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 1584

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 260 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una 227'50

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100. 400'00

Idem de 0'37 pesetas por cada conejo de los 700

á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno. 262'50

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos. 75'00

Idem de 1'37 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 83.605 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'50 pesetas los 100 kilos. 1.149'57

..... 2.114'57

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Forés 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 1585

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'81 pesetas por cada 100 huevos de los 13.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas el 100. 235'50

Idem de 0'87 pesetas por cada gallina de las 900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una 787'50

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo de los 1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno 612'50

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos. 500'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 68.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos. 1.282'50

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 8.814 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos. 66'00

..... 3.484'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Rocafort de Queralt 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 1586

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada

con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 6 de Mayo de 1893.—El Rector, Julián Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1587

Don Enrique Andren y Vidal, Abogado, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Sr. Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo examinado estos autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que han pendido y penden en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Jaime Paba y Amiéll, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Juan Vilá y representado por el Procurador D. Rafael Romeu, y de la otra como demandada Doña Francisca Paba y Amiéll, casada con Antonio Rodés y Abó de la propia vecindad y en rebeldía.—Resultando, etc.—Vistos, etc.—Fallo: Que en fuerza de lo estipulado en el pacto ó condición segunda del aludido contrato de donación, debo condenar y condeno á la demandada Doña Francisca Paba y Amiéll á que en el término de diez días pague al demandante D. Jaime Paba y Amiéll, la cantidad de dos mil pesetas que se reservó éste para el caso, de no querer vivir en compañía de la donataria, condenando de igual manera á la predicha demandada al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada Paba, además de notificarse en estrados y fijarse en ellos el consiguiente edicto, se publicará su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, si no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Daniel

Esteller.—Publicación: La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé.—Enrique Andren.»

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Tarragona á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique Andren.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Esteller.

Núm. 1588

EDICTO

En virtud del presente y de acuerdo con resolución de esta fecha, en cumplimiento del artículo treinta y uno de la ley del Jurado de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace saber que el viernes, día diez y nueve del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia la declaración por sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes con los demás llamados por la ley han de constituir la Junta de este partido.

Reus ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Nemesio Vidal.—Tomás Ribes.

Núm. 1589

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber que el día veinte y cinco del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, tendrá lugar el acto público del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad compondrán los ocho Vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—Licenciado, Paulino Maldonado, Secretario de gobierno.

Núm. 1590

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero y Lamata, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en méritos de causa criminal que por ante este Juzgado se sigue sobre malversación de caudales públicos, se cita á D. Miguel Iñiguez, Administrador que fué de Consumos de esta ciudad, que después pasó á Barcelona y hoy se ignora su paradero por no haberle encontrado cuando se le fué á citar, para que dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.